



CONTRATO ITSX-SERV-INMUEBLES-LIMPIEZA-AV-002-2024 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA, REPRESENTADO POR EL MTRO. WALTER LUIS SÁIZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DICHA ENTIDAD PUBLICA, EN LO SUCESIVO: EL ITSX, Y POR LA OTRA COMERCIALIZADORA QUISEN DEL SURESTE, S.A DE C.V., REPRESENTADA POR EL CARLOS RAFAEL AGUILAR RODRÍGUEZ, EN LO SUCESIVO: EL PRESTADOR DEL SERVICIO, SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL ITSX

- a. Ser un Organismo Público Descentralizado, creado por Decreto del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en veintiocho de febrero del año dos mil, el cual fuera publicado en la Gaceta Oficial del Estado en treinta de marzo de la misma anualidad; que con ese carácter forma parte de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado; y que, conforme a lo dispuesto por el artículo 1ro del señalado Decreto, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, encontrándose registrado en el Federal de Contribuyentes (SHCP-SAT) con la clave fiscal: ITS000330380;
- b. Que está facultado para celebrar el presente contrato, conforme a lo establecido en los artículos 1, 10, 40, 44 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 2, 6, 9bis, 213 segundo y tercer párrafo, del Código Financiero para el Estado; 1, 26, 35, 55 primer párrafo, y 56 en lo aplicable del Decreto número 461 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el ejercicio fiscal 2023; y la fracción X del artículo 4 de su Decreto de Creación;
- c. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en la Sección 5ª de la Reserva Territorial sin número, colonia Santa Bárbara, de esta ciudad;
- d. Que en su carácter de Director General y de acuerdo al nombramiento otorgado por el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 13 de febrero de 2023, en relación con las disposiciones que al efecto contiene su decreto de creación, el artículo 15 y 18 fracción IX, el Ing. Walter Luis Saiz González es su representante legal, y cuenta con todas las facultades necesarias para la celebración de éste acto jurídico;
- e. Que, para el cumplimiento de sus objetivos, así como para brindar el servicio público que le ha sido destinado, requiere mantener en buen estado de servir limpias e higiénicas sus instalaciones incluidas las áreas verdes aledañas a las instalaciones en las cuales se presta el servicio público al que se encuentra afecto;
- f. Que, como quedó de manifiesto en el Dictamen de Justificación y Procedencia de fecha tres de enero del presente año, que para todo efecto se anexa como parte integral de este instrumento, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública estatal, no cuenta, en su Estructura Orgánica, ni en su plantilla, con personal para la atención de esta actividad, por lo que requiere contratar el servicio con un tercero;
- g. Que mediante acuerdos: SO/IV-03/2023,S, la Honorable Junta Directiva, máximo órgano de Gobierno, aprobó el Presupuesto de gasto para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, Acuerdo en los que se contempla la aplicación de recursos como gasto para la contratación

N1-ELIM

1 DE 9

de mantenimiento de inmuebles, edificios públicos (partida 351 001), entre los que, de acuerdo con el Clasificador de Gasto vigente, se incluye el de limpieza de terrenos, y que debe prestarse en los diversos bienes inmuebles del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa durante ejercicio dos mil veintitrés, por lo que cuenta con la Suficiencia Presupuestal requerida para hacer frente a las obligaciones financieras que de este contrato derivan; y,

- h. Que el servicio a contratar consiste en la limpieza de las áreas verdes aledañas a las instalaciones (edificios, aulas, oficinas, salones, talleres, laboratorios, banquetas y otras áreas de circulación, etc.), bienes inmuebles de la institución en sus dos campus, por lo que la contratación se realiza de conformidad con las disposiciones contenidas en el Código Financiero del Estado, la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Decreto de Presupuesto del Gobierno del Estado de Veracruz, y, en lo aplicable, los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

- a. Ser una persona moral, según consta en la Escritura Pública Número 14,029, Libro Ciento Veinticinco, de fecha 12 de marzo de 2022, pasada ante la fe del Notario Público Número 61, demarcación notarial 17, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave fiscal: CQS200710B26 cuya copia fotostática corre anexa al presente contrato y para los efectos forma parte del mismo;
- b. Que concurre a este acto representada por la C. Carlos Rafael Aguilar Rodríguez, quien cuenta con la legitimidad, representación y poder suficiente, basto y necesario para la celebración en su nombre de este instrumento, tal como consta en el instrumento público número 12,041, del Libro 106, de fecha 10 de julio de 2020, pasado ante la fe del Corredor Público número 61, con folio mercantil 2020045663, poder que no le ha sido revocado o limitado de forma alguna.
- c. Que en su objeto social se encuentra el de mantenimiento de bienes inmuebles; y que se encuentra registrado y vigente en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado a cargo de la Secretaría de Finanzas Planeación con el número: 39446, del cual, para efectos de comprobación, anexa copia fotostática;
- d. Que tiene capacidad jurídica, financiera y técnica para convenir y obligarse a prestar el Servicio de Limpieza de los bienes inmuebles de EL ITSX, y que dispone de los elementos o personal propio para la prestación del servicio;
- e. Que conoce el alcance y los requerimientos del servicio solicitado por EL ITSX, y que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para el suministro del servicio materia del presente contrato, dentro de los plazos y términos establecidos en el mismo; y,
- f. Que señala como domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en Calle,

N2-ELIMINADO 2

N2-ELIM

III. DECLARAN LAS PARTES:



- a. Que se reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan;
- b. Que es su voluntad celebrar este instrumento legal, y que tal voluntad no se encuentra sujeta a vicios de ninguna especie, pues en la misma no incurren dolo, error, violencia o lesión;
- c. Que, para efectos del presente instrumento, incluidos los de recibir notificaciones, citatorios o emplazamientos, establecen como domicilios lo que han quedado manifestados en sus previas declaraciones.
- d. Que conocen y son conscientes de la legislación federal y local que en materia de éste instrumento es aplicable, por lo que, de conformidad con las declaraciones que anteceden, convienen celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO vende a **EL ITSX** el Servicio de Limpieza en Áreas Verdes (roza y manteniendo) a prestarse al interior de las instalaciones del Instituto a fin de conservar en estado servir al fin que se encuentran afectas las aulas, oficinas administrativas, sanitarios, pasillos, escaleras, banquetas, patios, canchas, laboratorios, y demás infraestructura que conforma los bienes inmuebles que formando parte de las instalaciones **DEL ITSX** son utilizados para la prestación del servicio público de educación superior, de conformidad con lo siguiente:

1. El servicio se pagará a precio fijo por toda la vigencia del contrato;
2. La unidad de servicio a prestarse y pagarse se conviene en metros cuadrados;
3. El Prestador del Servicio rozará semanalmente hasta 8,888.92m² (ochomil ochocientos ochenta y ocho metros cuadrados) de conformidad con el área a rozar que al efecto le trasmita el Departamento de Recursos Materiales y Servicios de **EL ITSX**.
4. Lugares de prestación del servicio:
 - a. Campus Central: Sección 5ª de la Reserva Territorial (Avenida del Tecnológico) sin número, colonia Santa Bárbara, código postal: 91096, en Xalapa, Ver.,
 - b. Campus Xico, ubicado en la comunidad El Pino sin número, de la congregación Tlacuilolan, municipio de Xico, Ver.
5. Durante el desarrollo de las actividades mediante las cuales se preste el servicio, el personal de **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** deberá presentarse y mantenerse uniformado, portando gafete que lo identifique; **EL PRESTADOR SERVICIO** deberá nombrar, entre los elementos que prestan el servicio, un coordinador, de lo cual dará aviso escrito al Departamento de Recursos Materiales y Servicios de **EL ITSX**; las supervisiones al servicio contratado serán coordinadas entre el nombrado y el o la responsable del señalado Departamento.
6. Los materiales e insumos necesarios para la prestación del servicio corren por cuenta y cargo de **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**, quien deberá privilegiar el uso de materiales de adecuada calidad y amigables con el medio ambiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Generales y Específicos que establecen los Criterios y Rubros que deben considerar las Dependencias y Entidades al realizar Contrataciones Gubernamentales, buscando ponderar las Compras Sustentables que se lleven a cabo en la Administración Pública Estatal;

N4-ELIM



7. Resulta a cargo de **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** el retiro y desecho de los útiles y materiales, así como de la basura que se concentre resultado de la prestación del servicio.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO, acepta por anticipado todo incremento en la cantidad del servicio contratado que por escrito le solicite **EL ITSX**, respetando los precios contratados por metro cuadrado, debiendo en todo caso **EL ITSX** informar por escrito con 24 (veinticuatro) horas de anticipación antes del incremento en el servicio, así como de firmar la correspondiente adenda modificatoria.

SEGUNDA. PAGO.

EL ITSX se compromete a pagar a precio fijo, y de manera mensual, a EL PRESTADOR DEL SERVICIO, la cantidad de \$80,000.28 (ochenta mil pesos con veintiocho centavos en moneda nacional), más el impuesto al valor agregado.

EL ITSX pagará el servicio efectivamente recibido de manera mensual, y contra entrega del documento fiscal correspondiente (CFDI) dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega del mismo.

LAS PARTES convienen que el pago se efectúe mediante cheque o transferencia bancaria a nombre de COMERCIALIZADORA QUISEN DEL SURESTE, S.A. DE C.V., CON CLAVE INTERBANCARIA N6-ELIMINADO 67 de la entidad financiera N7-ELIMINADO 67

TERCERA. VIGENCIA.

Este contrato tendrá vigencia desde el día de su firma y hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

CUARTA. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO se compromete a proporcionar el servicio, de conformidad con el Anexo Técnico de este contrato, a entera satisfacción de **EL ITSX**, bajo la supervisión del Departamento de Recursos Materiales y Servicios de **EL ITSX**, y respetando los términos de este contrato, a partir de la fecha de su firma.

La supervisión del servicio consistirá en revisiones aleatorias que constatarán:

- a) Que al momento de realizarse la supervisión el área señalada para la roza semanal se haya efectivamente atendido;
- b) El número de metros cuadrados rozados en la semana de que se trate;
- c) Que la calidad de la roza sea la adecuada a las necesidades de **EL ITSX**; y,
- d) En su caso, que las áreas en las que se esté prestando el servicio al momento de la supervisión estén limpias o en proceso de limpieza

Cada acto del proceso de Supervisión se hará constar en el formato contenido en el Anexo A de este instrumento, debiendo acompañarse el mismo con un reporte fotográfico que contenga las acciones de supervisión.

EL PRESTADOR del servicio deberá presentar a **EL ITSX**, como entregable anexo al CFDI que ampara el cobro del servicio prestado, una **BITACORA DE SERVICIO** en la que se especifique el área en la cual se prestó el servicio y la cantidad de metros cuadrados rozados.

N5-ELIMI

QUINTA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

En relación con el uso de procesos, insumos o infraestructura, **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de ello, y manera indubitable e inobjetable, a **EL ITSX**.

En relación con la información de carácter personal que en, o para él, cumplimiento del objeto de este contrato, reciba u obtenga **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**, queda entendido que la misma no es trasladada al mismo para un fin diverso al señalado como objeto de este contrato, por lo que en relación con ella **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad, absteniéndose de conservar cualquier tipo de copia, física o digital de dicha información, así como de trasladar la misma a terceros distintos a **EL ITSX** o su personal directivo, **las partes dan a esta cláusula el sentido de un convenio de confidencialidad**, por lo que establecen que en caso de violación del mismo, **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** pagará a **EL ITSX**, como pena convencional el equivalente a 10,000 (diez mil) Unidades de Medida y Actualización (UMAs) vigentes al momento en que se presente cada caso comprobado que implique el uso de los señalados datos personales.

Son a cargo de **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** todas las obligaciones fiscales y laborales que en cumplimiento al objeto de este contrato se causen.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga en todo momento, y para el caso de que se entablara alguna demanda de índole laboral o de alguna otra naturaleza, a salvar y deslindar de manera inmediata y de toda responsabilidad a **EL ITSX**, debiendo para ello, en su caso, sufragar los gastos y cubrir a su costa las responsabilidades que, por los procesos judiciales, incluidos los laborales, se pudieran derivar en su contra, aún cuando los mismos se relacionen con la prestación del servicio.

Resultan a cargo de **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** los desperfectos y daños que, por el uso de insumos, materiales o herramientas, por negligencia o culpa su personal pudiera ocasionar en los bienes de **EL ITSX** con motivo o en relación con la prestación del servicio objeto de este contrato.

N8-ELIMINADO

SEXTA. CESIÓN.

Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de tercero alguno.

La contravención por **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **EL ITSX**, y una **pena convencional a cargo de EL PRESTADOR DEL SERVICIO** equivalente a 5,000 (cinco mil) UMAs (Unidades de Medida y Actualización).

SÉPTIMA. RESCISIÓN.



En cualquier tiempo, sin responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial previa, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato, siendo suficiente para ello comunicar por escrito al menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES.

Además de las señaladas en diversas cláusulas de este instrumento, las partes acuerdan como penas convencionales:

- a) A cargo de **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**, por la falta de roza en cada metro cuadrado solicitado y no prestado, el equivalente a 10 (diez) UMA's;
- b) A cargo de la parte que rescinda el contrato, el equivalente a un quinto del valor de la vigencia no cumplida del contrato calculado sobre el máximo de unidades de medida que pudieran solicitarse o prestarse.

Las penas convencionales a cargo de **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** se harán efectivas mediante descuento a efectuarse al momento de realizar cualquier pago, no obstante que efectúe el servicio en forma parcial.

NOVENA. RELACIONES LABORALES.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO empleará por su cuenta el personal necesario para la prestación del servicio contratado, por tanto, quedan bajo su exclusiva responsabilidad las obligaciones relativas a la seguridad social de los mismos, incluyendo las que se derivan de la Ley del INFONAVIT y, en general, es responsabilidad de **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** asegurarse de que todo su personal se ajusta a las obligaciones que por Ley deben cumplirse en materia de seguridad personal relacionada con prestación del servicio a prestarse, por lo que de manera indubitable e inobjetable queda establecido que los empleados del servicio contratado se encuentran única, jurídica y exclusivamente relacionados con **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** como su empleador, por ende no podrá considerársele bajo ningún supuesto a **EL ITSX** como patrón, o patrón solidario o sustituto, por lo que **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** asume de manera exclusiva las responsabilidades que de tal relación se deriven.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y, en consecuencia, en relación con los elementos o personal asignado para la prestación objeto de este contrato, él es el único patrón, liberando a **EL ITSX** de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social; por lo que **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** se compromete a entregar cuando por escrito así lo requiere **EL ITSX**, y en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales, los números de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social de los elementos o personal con el que presta el servicio contratado.

Es obligación de **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** que todo su personal cuente con la debida acreditación de Seguridad Social, por lo que deberá indicar al mismo que durante su estadía en las instalaciones de **EL ITSX**, deberá exhibir documentación que así lo acredite, debiendo, para el caso de que el personal directivo **EL ITSX** lo requiera, exhibir la misma.

DECIMA. FIANZA.

Con el objeto de garantizar la prestación del servicio contratado, **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** deberá presentar, dentro de los 10(diez) días hábiles posteriores a la firma de este contrato, fianza en los términos siguientes;

ANTE: LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

PARA GARANTIZAR POR COMERCIALIZADORA QUISEN DEL SURESTE S.A. DE C.V., EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO: ITSX-SERV-INMUEBLES-LIMPIEZA-AV-002-2024, DE FECHA TRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA E COMERCIALIZADORA QUISEN DEL SURESTE S.A. DE C.V., RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SERVICIO DE LIMPIEZA EN ÁREAS VERDES (ROZA Y MANTENIENDO) A PRESTARSE AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO A FIN DE CONSERVAR EN ESTADO SERVIR AL FIN QUE SE ENCUENTRAN AFECTAS LAS AULAS, OFICINAS ADMINISTRATIVAS, SANITARIOS, PASILLOS, ESCALERAS, BANQUETAS, PATIOS, CANCHAS, LABORATORIOS, Y DEMÁS INFRAESTRUCTURA QUE CONFORMA LOS BIENES INMUEBLES QUE FORMANDO PARTE DE LAS INSTALACIONES DEL ITSX SON UTILIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, POR UN MONTO MÁXIMO GLOBAL DE HASTA UN MILLÓN, CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS, CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS, EN MONEDA NACIONAL, INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y CON VIGENCIA DEL TRES DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- ESTA FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE HASTA POR SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA EN TÉRMINOS DEL PROPIO CONTRATO.- LA COMPAÑÍA AFIANZADORA

EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL TEXTO ÍNTEGRO DE DICHO CONTRATO, B) QUE ACEPTA EXPRESAMENTE CONTINUAR GARANTIZANDO LAS OBLIGACIONES A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS O ESPERAS AL DEUDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, C) QUE SE SOMETE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 178, 281 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRA, D) QUE ESTA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE, E) QUE ACEPTA PAGAR HASTA EL IMPORTE TOTAL DE ESTA PÓLIZA EN CASO DE QUE SU FIADO NO JUSTIFIQUE PLENAMENTE Y A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA EL DEBIDO Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS Y DERIVADAS DEL CONTRATO ABIERTO REFERIDO EN ESTA FIANZA, F) QUE LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS QUE CUBRE ESTA FIANZA ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA SEIS MESES POSTERIORES A PARTIR DEL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, ASÍ COMO LOS GASTOS ACCESORIOS Y PENAS CONVENCIONALES PACTADAS, G) QUE EN CASO DE CONTROVERSIA SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE, LA AFIANZADORA SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, Y H) Y QUE RECONOCE LA PERSONALIDAD DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO

N10-ELIMINA




DE VERACRUZ PARA HACER EFECTIVA ESTA GARANTÍA. "NO SE ACEPTARÁ INSERCIÓN ADICIONAL A LA PÓLIZA DE FIANZA" FIN DEL TEXTO. -----

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.


Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el día tres de enero de dos mil veinticuatro.



MTRO. WALTER LUIS SÁIZ GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA

N11-ELIMINADO 6



**C. CARLOS RAFAEL AGUILAR
RODRIGUEZ**
REPRESENTANTE LEGAL DE
COMERCIALIZADORA QUISEN DEL
SURESTE S.A. DE C.V.



ANEXO A

AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN ÁREAS VERDES (ROZA Y MANTENIENDO) A PRESTARSE AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO, CELEBRADO ENTRE EL OPD INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA Y COMERCIALIZADORA QUISEN DEL SURESTE S.A. DE C.V., EN XALAPA, VER., EL TRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

CÉDULA DE SUPERVISIÓN ALEATORIA DEL SERVICIO

FECHA		HORARIO:	Matutino	Vespertino
PERSONA QUE SUPERVISA				

Prog.	Nombre de la persona	Área	Firma del personal del Proveedor
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			

N12-ELIMINA

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 4.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 6.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 7.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 8.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 9.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 10.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 11.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 12.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."